

**RESUMEN DE AUDITORÍA SOBRE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
CUENTA PÚBLICA 2017**

**GRUPO FUNCIONAL DESARROLLO
ECONÓMICO**

**Sector Medio Ambiente, Recursos
Naturales y Pesca**

***TÍTULO DE LA AUDITORÍA
RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA
CAPACIDAD DEL RÍO TULA EN LOS TRAMOS 1, 2,
3, 4 Y 5***

**ENTE AUDITADO
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

NÚMERO DE AUDITORÍA 441-DE

¿A QUIÉNES AUDITAMOS?

A la Comisión Nacional del Agua.

¿QUÉ AUDITAMOS?

La gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

¿POR QUÉ SE REALIZÓ ESTA AUDITORÍA?

Debido a que el avance físico de las obras era menor al avance financiero como consecuencia de suspensiones de los trabajos derivados de problemas sociales por el desconocimiento del proyecto en materia de impacto ambiental por parte de la población.

Lo anterior representa un problema importante ya que no se tiene certeza de que los recursos se ejerzan adecuadamente, la transparencia necesaria ni el beneficio de la población objetivo.

CONCLUSIONES DE LA ASF

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto “Rectificación y Ampliación de la Capacidad del Río Tula en los Tramos 1, 2, 3, 4 y 5” en 2017, se revisaron cuatro contratos de obras públicas y dos de servicios relacionados con las obras públicas de supervisión externa, todos a precios unitarios y tiempo determinado.

Se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, de lo cual destacan los siguientes: se omitió realizar el levantamiento de árboles por talar antes del inicio de los trabajos y las acciones de reforestación indicadas en los resolutivos emitidos por las autoridades correspondientes; no se demostró haber realizado acciones para la reforestación, rescate y reubicación de la especie de flora *Cupressus Lusitánica* considerada como categoría de protección especial no endémica; pagos de conceptos de obra no concluidos en su totalidad; incongruencias y deficiencias en la elaboración de especificaciones y catálogos de conceptos; pagos en los contratos de supervisión, aunque los contratos de obra a los cuáles supervisa se encontraban suspendidos.

Por lo anterior, se generaron cinco Recomendaciones y tres Solicitudes de Aclaración.

DATOS RELEVANTES

(Miles de pesos)

	Cantidad	%
Universo seleccionado	444,646.6	
Muestra auditada	444,646.6	
Representatividad de la muestra		100.0
Monto observado	73,301.7	
Recuperaciones obtenidas*	0.0	

*En el transcurso de la revisión